

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Y LA
UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA**

Entre la **Universidad Nacional de La Plata**, representada en este acto por su Presidente, Méd. Vet. Alberto R. DIBBERN y la **Universidad Notarial Argentina, Fundación del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires**, representada por su Rector, Not. Néstor O. PÉREZ LOZANO, convienen en acordar como bases generales del presente convenio que:

En el marco de los fines y objetivos de la educación general y de la universitaria y post universitaria en particular, las instituciones reconocen como prioritarios aquellos que tiendan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad en su conjunto.

En ese contexto, desde los objetivos institucionales de ambas universidades, se incluye la capacitación permanente y el más alto nivel de los profesionales del derecho en general y de los notarios en particular, cuya formación contribuye a garantizar la seguridad jurídica.

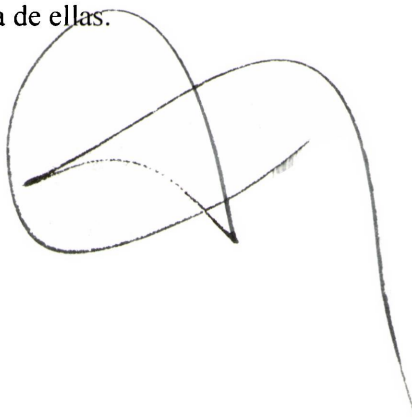
En base a los fundamentos expuestos, las instituciones firmantes convienen en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Universidad Nacional de La Plata y la Universidad Notarial Argentina se comprometen a estrechar la cooperación para el desarrollo docente y en materia de investigaciones en campos de interés común .

SEGUNDO: Las dos Universidades se comprometen a desarrollar intercambios universitarios, de docentes, investigadores y estudiantes en el marco de proyectos específicos de cooperación . Cada proyecto dará lugar a un protocolo particular que luego de ser aprobado por cada una de las partes será anexado a este convenio.

TERCERO: Ambas universidades se comprometen a favorecer la definición y la realización de trabajos de investigación por investigadores, académicos y estudiantes de ambos establecimientos, para ello se firmarán protocolos de desarrollo.

CUARTO: Ambas universidades se comprometen a promover la elaboración o ejecución conjunta de programas de formación a nivel de grado y post grado, incluyendo cursos, especializaciones, maestrías y doctorados con orientación notarial o registral reconocidos por cada una de ellas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

QUINTO: Se estimulará el intercambio de información, especialmente en materia de investigación, entre los miembros de ambos establecimientos.

SEXTO: Ambas universidades se comprometen a buscar los medios financieros necesarios para la ejecución de este convenio y de los programas específicos que de él surjan. Ambas universidades se comprometen igualmente a solicitar cada vez que sea necesario, la asistencia recíproca para la realización de programas conjuntos de desarrollo.

SÉPTIMO: El Presidente de la Universidad Nacional de La Plata y el Rector de la Universidad Notarial Argentina y o su(s) representante(s) debidamente autorizados se reunirán al menos una vez al año, a fin de hacer el balance anual de la cooperación, proyectar su continuidad y examinar la evolución del presente.

OCTAVO: El presente convenio tiene una duración de tres (3) años, a contar de la fecha de su firma, renovables automáticamente de no mediar comunicación expresa en contrario de algunas de las partes.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 23 días del mes de marzo de 2004.

Med. Vet. Alberto R. Dibbern
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Not. Néstor O. Pérez Lozano
Rector
Universidad Notarial Argentina